

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC

RESOLUCIÓN No.97
16 de junio de 2021

“Por medio de la cual se publica listado definitivo de Habilitados en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo”

La directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en uso de sus atribuciones legales, concedidas mediante el Acuerdo No. 001 de 4 de febrero de 2003, emanado del Consejo Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que, en virtud a lo anterior, mediante Resolución N° 56 del 21 de abril de 2021 se dio apertura a la CONVOCATORIA SOMOS COLECTIVO y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día viernes cuatro

(04) de junio de 2021 se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo 2021.

Que mediante Resolución 92 del 08 de junio del 2021 se publicó estado de propuestas en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo 2021 y se dio inicio a la etapa de subsanación de propuestas.

Que, culminada la etapa de subsanación se procede a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Publíquese, en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, listado definitivo de personas habilitadas que pasan a la etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria Somos Colectivo 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web Oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

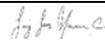
Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los Dieciséis (16) días del mes de Junio de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Munera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Paneta	 Asesor jurídico IPCC